

PROCESO: ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 2021-00375-00

Conforme a solicitud que antecede procede Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a dejar sin valor y efecto el auto de fecha JULIO 22 de 2021 Y AGOSTO 25 de 2021, toda vez que el mismo no se encuentra notificado a la parte demandada y por consiguiente se corrige el error involuntario acarreado.
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINESA S.A NIT. 805.012.610-5, a través de apoderado judicial, Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.075.621, TP. No. 123.125 del CSJ, email, josepatinoabogadosconsultores@gmail.com, contra CARLOS ALBERTO MORENO FARFAN identificado con cedula de ciudadanía No.1.098.606.166, email, carlosmoreno_2811@hotmail.com, y observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y el Decreto 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA, presentada a través de apoderado judicial, por FINESA S.A., en calidad de acreedor garantizado, contra CARLOS ALBERTO MORENO FARFAN, en su calidad de garante.

SEGUNDO: OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESAS.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GHO871	KIA PICANTO		2020	VEHICULO	KNAB2512BLT608653	G4LAKP099467

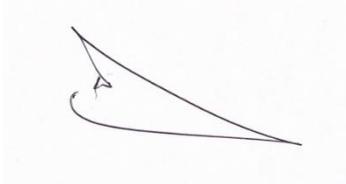
El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCION
Bogota		Calle 20B No.43A-60 Barrio Ortezal

Sea el caso, informar que una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. JOSE WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró Oficio No. **3802**, Dirigido a Inspector de Tránsito y Transporte de Floridablanca - Santander, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
AGOSTO 26 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA

OFICIO No. **3802**.

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE 01 DE 2021

SEÑORES:
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

PROCESO: **ESPECIAL – APREHENSION DE GARANTIA MOBILIARIA**

DEMANDANTE: FINESA S.A NIT. 805.012.610-5
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO MORENO FARFAN identificado con
cedula de ciudadanía No.1.098.606.166
RADICADO: **680014003013-2021-00375-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto proferido en Bucaramanga, SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VENTIUNO (2021), en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

"(...) **PRIMERO:** OFICIAR al Inspector de Tránsito y Transporte de Bucaramanga – Santander, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que realice la inmovilización y entrega a FINESAS.A., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GHO871	KIA PICANTO		2020	VEHICULO	KNAB2512BLT608653	G4LAKP099467

Oficiase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado..... FDO. **WILSON FARFAN JOYA. JUEZ**".

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia